



1/3.

FECHA: 15 JUL 2025



Corresp. Expte 241/19- 27/19

VISTO:

Que por los presentes actuados, mediante la Resolución N°15/25 se da trámite a la Bonificación por Tarea de Riesgo al personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales del Ptdo. de Necochea, y;

Que frente al requerimiento del Honorable Tribunal de Cuentas y la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Necochea recomiendan su reglamentación;

CONSIDERANDO:

Que obran en el Expte Nro. 241/19-27/19 las pautas que determinan las tareas consideradas de riesgo y a requerimiento del Honorable Tribunal de Cuentas a través del Expte. 4-081.2/2021, se aportan en forma precisa los conceptos que configuran riesgos en las actividades realizadas;

Que el artículo 108 inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley) 6769/58 faculta al Departamento Ejecutivo en materia salarial de los empleados municipales;

Que el artículo 49 inc. i) del CCT 25/17, establece una Bonificación Adicional por **Tarea Riesgosa** y el porcentual en el 18% del sueldo básico de su clase;

Que de acuerdo al dictamen de la Dirección General Legal y Técnica perteneciente a la Subsecretaria de Legal y Técnica, obrante en folio 7, quedan explicitas las pautas a ser tenidas en cuenta a los fines de determinar si la tarea desarrollada, es de carácter riesgosa.-

Que asimismo indica la necesidad de individualizar a las personas cuya actividad configura una tarea de riesgo, del Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales del Ptdo. de Necochea.-

Que el personal que presta funciones en éste Organismo, realizan tareas que implican **alto riesgo**, por tener mayor exposición o intensidad en comparación con las restantes actividad rutinarias, dado que son llevadas a cabo con maquinaria pesada de más de 14 tn como, a saber:

- Camiones volquetes.
- Camión con carga y descarga diaria de combustible a cada máquina y vehículo vial dentro del predio logístico, manipulación de depósito de combustibles, etc.
- Bateas de gran porte.
- Carretón para carga y descarga de maquinaria pesada para traslado a la zona de trabajo.
- Traslado de Maquinaria Pesada de 20 tn. por toda la red vial rural del Pdo. de Necochea, tanto en caminos serranos de pronunciada pendiente como así también en caminos costeros de alta inestabilidad debido al tipo de suelo; manejo manual del enganche del carretón al camión, subida y bajada manual de las rampas de acceso al carretón, manipulada en forma conjunta del maquinista y chofer del camión.

Carga y descarga con pala cargadora o retroexcavadora de materiales para obras, tosca, caños de alcantarillas de gran porte, piedra, arena y todo material inherente al quehacer vial diario. En las aéreas de trabajo rural y urbano los operarios desarrollan actividades laborales en cavas de aperturas iniciales y existentes con riesgo de colisión con interferencias de redes que producen un riesgo de vida para el operario. (Gas y Electricidad de Media y Alta Tensión) (Res. 503/14 SRT). Trabajos en cercanía

2/3.-

de tendidos de alta y media tensión, los cuales presentan alto riesgo de electrocución por arco voltaico con partes metálicas de la maquinaria pesada.

- Motoniveladoras.
- Retropalas.
- Rodillos Compactadores.
- Carga y descarga en el depósito del taller vial de repuestos de gran porte, tambores de lubricantes de 200 lts., etc.
- Bomba de agua del taller vial con alta presión para hidrolavado de los equipos.
- Posturas forzadas de trabajo, aspectos ergonómicos de la modalidad laboral.
- Posibilidades de accidentes en ruta, calles urbanas y/o caminos rurales por fallas de integridad de equipo.
- El área operativa logística del predio vial cuenta con las oficinas administrativas, el taller vial y el estacionamiento de las máquinas pesadas, **áreas de alto riesgo** por ser zona de maniobras de los equipos pesados que ingresan y egresan del mismo, tanto para probar los equipos reparados y para ingreso y egreso al predio.
- El Taller vial se considera como zona **riesgos de trabajo** dado que los empleados circulan continuamente por cuestiones de labores diarias, implicando un riesgo mecánico en el área de maniobras de los equipos pudiendo derivar dentro de las operaciones de reparación y mantenimiento: quemaduras, gestión de aros y llantas de equipos (explosión de cubiertas), atrapamientos, manipulación de herramientas cortantes y de soldadura, resbalones, utilización de aparejos para izar elementos pesados, etc., vibraciones, ruido, polvo ambiental, caídas al subir o bajar de la máquina, exposiciones auditivas continuas, sonoras y explosiones como asimismo los inherentes al propio lugar de trabajo.

Que en este marco resulta conveniente dictar el acto Administrativo que reglamente el art. 49 inc) i del Convenio Colectivo de Empleo Público de la Municipalidad de Necochea (25/17), el que establece una Bonificación Adicional por **Tarea Riesgosa** y el porcentual en el 18% del sueldo básico de su clase; que tendrá vigencia desde el 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de diciembre del año 2025, debiendo evaluar con posterioridad las condiciones para su mantenimiento o modificación.-

Que a fs. 133/135 la Dirección de Obras Sanitarias, solicita la incorporación en el pago de la Bonificación de Tarea de Riesgo al agente **CALDERÓN JOAQUIN SANTIAGO** Leg. 126 Cat. 2 - 48 hs.-Cat. Prog. 18.01.00 CONSTRUCCION REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED Y POZOS, **a partir del 1º de julio del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.**

Que Contaduría del EMSUR a fs. 121 indica la Partida por la que se atenderá el presente gasto;

Que por lo expuesto se considera conveniente proceder en consecuencia, ampliándose la Resolución N° 15/25 obrante en fs.122/ 126 y Resolución 47/25 en fs. 130/132;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS Y RURALES DEL PTDO. DE NECOCHEA en uso de sus legítimas atribuciones, expide la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO N°1: Amplíese para el agente **CALDERÓN JOAQUIN SANTIAGO**, Leg. 126 ---
----- OBRERO Cl.7 Cat. 2 - 48 hs. Cat. Prog. 18.01.00 CONDUCCION -----
-OPERATIVA - CONSTRUCCION REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ---
-RED Y POZO **a partir del 1º de julio del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025** del Ente
Municipal de Servicios Urbanos y Rurales del Ptdo. de Necochea, la Resolución N° 15/25 y
47/25 que diera lugar al pago de la Bonificación de Tarea de - Riesgo a los agentes del -----
Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales del Ptdo. de Necochea enunciados en la -----
misma;-----

3/3.-

ARTICULO N°2: Realizaran tareas de riesgo, aquellos trabajadores pertenecientes al -
Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales del Ptdo. de Necochea,
cuyas actividades impliquen la proximidad a un riesgo inminente en forma normal y habitual,
ya sea por la labor propia o el ámbito riesgoso en el que se desarrolla la misma.

ARTICULO N°3: Se entenderá la labor propia como tarea riesgosa cuando la actividad -----
implique:-----

a. Riesgos ergonómicos.-----
Cuando deriven de posiciones y posturas poco adecuadas con la repetición de movimientos
durante toda la jornada, realizando la misma secuencia como levantar demasiado peso o,
simplemente, mantenerse muchas horas en una posición incómoda y/o,-----

b. Riesgos mecánicos-----
Se producen cuando fallan las máquinas y los equipos necesarios para desarrollar la actividad
laboral y el trabajador debe ocurrir a herramientas que demandan mayor esfuerzo en el
cumplimiento de la misma función y/o,-----

c. Riesgos psicosociales-----
Los riesgos psicosociales se traducen a las condiciones laborales que repercuten en la salud
psicológica, física y social del trabajador.-----

ARTICULO N° 4: Se entenderá como "ámbito riesgoso" cuando la actividad implique:-----

a) Riesgos de traslado-----
Es aquel que implicara utilización de trayectos o caminos provinciales alejados, siendo
estos la única vía de acceso, lo cual conlleva a un mayor riesgo potencial de sufrir
accidentes y/u otro tipo de siniestros.-----

b) Riesgos físicos-----
Son los causados por fenómenos de tipología física. Por ejemplo, los daños auditivos por
un exceso de ruidos o las vibraciones causadas por instalaciones. También los efectos
lumínicos, como el deslumbramiento, o las pérdidas de visión. Y los riesgos ocasionados
por la humedad y las temperaturas.-----

c) Riesgos químicos-----
Estos derivan de procesos químicos y medioambientales. Las muestras más habituales
son las alergias y las reacciones producidas por inhalaciones.-----

ARTICULO N°5: La vigencia del presente rige indefectiblemente desde el 1° de julio del 2025
y hasta el 31 de diciembre del año 2025.-----

ARTICULO N° 6: Regístrese, cumplido VUELVA.-----

REGISTRADO BAJO N° **55**



Tec. Carlos Adrian Furno
Presidente
Ente Municipal de Servicios
Urbanos y Rurales